



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

Cetz. México - Xochimilco 101,
Cal. San Lorenzo Huipulco,
Deleg. Tlalpan, C.P. 14370, México, D.F.

Tel. 56 55 28 11, Fax 56 55 04 11,
<http://www.inpcdmx.edu.mx>

Con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, aprueba el:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE INFORMACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como propósito establecer la organización y funcionamiento del Comité de Información del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, cuyo objeto será coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que se lleven a cabo en la Institución, a fin de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentren bajo su custodia, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Instituto: El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- II. Comité: El Comité de Información del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- III. Ley: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Reglamento: El Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- V. IFAI: El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- VI. Usuario. Toda persona que presente una solicitud de acceso a la información que produzca o se encuentre bajo resguardo del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Artículo 3.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité.



Calle México - Xochimilco 101,
Col. San Lorenzo Huipulco,
Deleg. Tlalpan, C.P. 14370, México, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

Tel. 56 55 28 11, Fax 56 55 04 11,
<http://www.impcdem.edu.mx>

Capítulo II Integración del Comité

Artículo 4.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un servidor público designado por el Director General del Instituto
- II. El Titular de la Unidad de Enlace, y
- III. El Titular del Órgano Interno de Control

Los miembros del Comité sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por los miembros titulares del Comité, quienes deberán tener un rango inmediato inferior a éste.

Para sesionar se requerirá la presencia de todos los miembros del Comité. En caso de que alguno de los miembros del Comité o su respectivo suplente no asistieran a la sesión, se convocará a otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes.

Artículo 5.- El Comité podrá integrar a sus sesiones, a servidores públicos del Instituto que consideren necesarios, para el desahogo de asuntos específicos, así como a quienes consideren necesarios para asesorarlo o apoyarlo en sus funciones quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 6.- El Comité será Presidido por el servidor público designado por el Director General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad de Enlace.

Artículo 7.- El Comité adoptará sus necesidades por unanimidad respecto al acceso y entrega de información a los usuarios así como respecto a las tareas de supervisión.

Capítulo III Funciones del Comité

Artículo 8.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las acciones del Instituto, tendientes a proporcionar la información en los términos previstos en la Ley;



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

Calz. México - Xochimilco 101,
Col. San Lorenzo Huipulco,
Deleg. Tlalpan, C.P. 14370, México, D.F.

Tel. 56 55 28 11, Fax 56 55 04 11,
<http://www.impcdam.edu.mx>

II. Instruir, de conformidad con la Ley y su Reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la Información efectuada por los titulares de las unidades administrativas del Instituto,

IV. Realizar, a través de la Unidad de Enlace, las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada;

VI. Establecer y supervisar, la aplicación de los criterios específicos para el Instituto, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el IFAI y el Archivo General de la Nación, según corresponda;

VII. Elaborar y actualizar periódicamente un programa para facilitar la obtención de información del Instituto, el cual deberá contener las medidas necesarias para la organización de los archivos;

VIII. Aprobar el programa anual de trabajo del Comité;

IX. Aprobar y enviar al IFAI, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 39 de la ley, y de conformidad con los requisitos que establece el artículo 61 del reglamento,

X. Aprobar, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación, el Índice de información clasificada como reservada de las unidades administrativas del Instituto;

XI. Desclasificar la información reservada, a partir del vencimiento del periodo de reserva a que se refiere el artículo 15 de la Ley, cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación, o cuando así lo determine el Instituto de conformidad con el artículo 17 de la Ley;

XII. Aprobar el documento en el que consten las razones que funden y motiven la ampliación del plazo de 20 días hábiles a que se refiere el artículo 44 de la Ley, para dar respuesta a la solicitud de que se trate, cuando sea el Comité quien esté conociendo de la misma;

Handwritten signatures and initials:
Cecy
↓
↓
↓



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

Cabz. México - Xochimilco 101,
Col. San Lorenzo Huipulco,
Deleg. Tlalpan, C.P. 14370, México, D.F.

Tel. 56 95 26 11, Fax 56 95 04 11,
<http://www.impcdam.edu.mx>

XIII. Instruir a la Unidad de Enlace del Instituto, la notificación de las resoluciones emitidas por el Comité, dentro de los 20 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva;

XIV. Acatar en sus términos, las resoluciones que emita el IFAL y proveer lo necesario para darles cumplimiento;

XVI. Las demás que le confiera la Ley y su Reglamento.

Capítulo IV Operación del Comité

Artículo 9.- El Comité sesionará con la presencia de todos sus miembros cuando menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. Los invitados tendrán derecho a voz sin voto.

Artículo 10.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de 3 días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos un día de anticipación.

El calendario de sesiones deberá ser propuesto y aprobado en la última sesión del año o en la primera del siguiente. La modificación de alguna fecha deberá ser notificada por escrito a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico y, en su caso, a los invitados, indicando la fecha en la que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 11.- De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

Handwritten signature and initials.



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Calz. México - Xochimilco 101,
Col. San Lorenzo Huipulco,
Deleg. Tlalpan, C.P. 14370, México, D.F.

Tel. 56 55 28 11, Fax 56 55 04 11,
<http://www.impcisam.edu.mx>

Artículo 12.- Los acuerdos tomados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes y para la Unidad de Enlace.

Capítulo V

Funciones del Presidente del Comité

Artículo 13.- Son funciones del Presidente:

I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité;

II. Presidir las sesiones del Comité;

III. Solicitar al IFAI, previo acuerdo del Comité, en los términos de la Ley y de su Reglamento, cuando así se considere necesario, la ampliación del plazo de reserva de la información que se encuentre clasificada como reservada, por lo menos tres meses antes al vencimiento de dicho plazo, esta solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada;

IV. Aprobar y enviar al IFAI dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de enero, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del Informe anual a que se refiere el artículo 39 de la ley, y de conformidad con los requisitos que establece el artículo 61 del reglamento

V. Proporcionar al IFAI, cuando así lo solicite, la información adicional que requiera en términos de la ley;

VI. Elaborar y someter a consideración del Comité, el proyecto de resolución por el que se confirme, modifique o revoque la clasificación efectuada por el titular de una unidad administrativa del Instituto; fundando y motivando en su caso, la negativa de acceso a la información solicitada, indicando al solicitante el recurso que podrá interponer ante el IFAI, en los términos del artículo 45 de la ley.

VII. Elaborar y someter a consideración del Comité, la resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado en los términos del artículo 46 de la Ley;

VIII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Comité.

Handwritten signatures:
C. C. C.
F.
*



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

Calz. México - Xochimilco 101,
Col. San Lorenzo Huipulco,
Deleg. Tlalpa, C.P. 14370, México, D.F.

Tel. 56 55 28 11, Fax 56 55 04 11,
<http://www.imposedm.edu.mx>

Capítulo VI Funciones del Secretario Técnico

Artículo 14.- Son funciones del Secretario Técnico:

I. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas correspondientes en un plazo no mayor a cuatro días hábiles a partir de la fecha de efectuada la reunión y recabar la firma de los asistentes a la sesión;

II. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;

IV. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;

V. Elaborar y someter a consideración del Comité, los proyectos de programa de trabajo anual,

VI. Someter a aprobación del Comité el programa para facilitar la obtención de información del Instituto, que contenga las medidas necesarias para la organización de los archivos, a que se refiere el artículo 29, fracción VI de la Ley,

VI. Elaborar el proyecto de oficio por el que se notificará al solicitante la extensión del plazo de 20 días hábiles a que se refiere el artículo 44 de la Ley, para dar respuesta a la solicitud de que se trate, cuando sea el Comité quien esté conociendo de la misma;

VII. Notificar a la Unidad de Enlace del Instituto, los cambios que se efectúen de los miembros del Comité, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se haya efectuado el cambio, a efecto de que ésta proceda a actualizar la información respectiva en la página de internet,

VIII. Comunicar al IFAI, por conducto de la Unidad de Enlace, a través de los formatos y los medios que dicho Instituto determine, toda negativa de acceso a la información, a los datos personales, o a la corrección de éstos;

Handwritten signatures and initials:
A large signature, possibly "Cely", is written vertically on the right side of the page. Below it are two smaller, less legible signatures or initials.



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Cabz. México - Xochimilco 101,
Col. San Lorenzo Huipulco,
Deleg. Tlalpaz, C.P. 14370, México, D.F.

Tel. 56 55 28 11, Fax 56 55 04 11,
<http://www.impcdam.edu.mx>

IX. Publicar, a través de la Unidad de Enlace del Instituto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación por el Comité, los índices de información clasificada como reservada;

X. Integrar y someter a consideración de los miembros del Comité, el Índice de información clasificada como reservada de las unidades del Instituto,

XI. Publicar, a través de la Unidad de Enlace del Instituto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación por el Comité, los índices de información clasificada como reservada, y notificar al Instituto su publicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se realice la misma;

XII. Publicar, a través de la Unidad de Enlace, en la página de Internet del Instituto las resoluciones y los criterios emitidos por el Comité, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su modificación.

XIII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento.

Capítulo VII

Obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité

Artículo 15.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité y, en su caso, en las extraordinarias;

III. Intervenir en las discusiones del Comité;

IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones, y

V. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

Artículo 16.- Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

Artículo 16 A.- Revisar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir de la fecha de su elaboración, y en su caso emitir observaciones o firmar aprobando las mismas a fin de que



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

Calz. México - Kochimilco 101,
Col. San Lorenzo Huipulco,
Deleg. Tlalpan, C.P. 14370, México, D.F.

Tel. 56 55 28 11, Fax 56 55 04 11
<http://www.inpcdsam.edu.mx>

éstas puedan ser incorporadas en tiempo y forma la página Web del Instituto en la fecha estipulada por la Ley.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Comité, a través de su Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

Artículo 18.- El Titular del Órgano Interno de Control vigilará, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

México, Distrito Federal a los 07 días de diciembre de 2005.-

La Directora de Enseñanza y Presidente del Comité de Información, Blanca Estela Vargas Terrez.- Rúbrica.- El Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, Araceli Ciriaco Arroyo.- Rúbrica.- La Jefe del Departamento de Planeación y Modernización Administrativa, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, Maria Cristina Lucia González Mondvais.- Rúbrica.